

NOM-037- STPS-2023 Teletrabajo- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo



El pasado 8 de junio de 2023, la Secretaría del Trabajo y Previsión social (STPS) publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana (NOM) 37 referente al teletrabajo, en cumplimiento a la reforma de enero de 2021.

La NOM 037 tiene por objeto **establecer las condiciones de seguridad y salud aplicable a los trabajadores que efectivamente se encuentren bajo la modalidad de teletrabajo**, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades, además de promover un medioambiente seguro y saludable en el entorno de trabajo.

Las obligaciones establecidas en la NOM que se encuentran dirigidas al patrón bajo la modalidad de teletrabajo son las siguientes:

- ▶ Contar con un **listado actualizado de los trabajadores que estén bajo esta modalidad.**
- ▶ Establecer por escrito una **política de teletrabajo** que cumpla con las disposiciones del contrato colectivo de trabajo o del reglamento interior de trabajo, según aplique, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- ▶ **Informar** a los trabajadores y la comisión mixta de seguridad e higiene sobre **los riesgos relacionados con el teletrabajo** y la posibilidad de agentes y factores de riesgos.

- ▶ Contar con la **lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el teletrabajo**, así como las medidas de seguridad e higiene en el lugar de trabajo que hayan sido establecidas por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- ▶ Otorgar las facilidades para que **la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene realice la validación de la lista** de verificación de condiciones de seguridad y salud en el teletrabajo.
- ▶ Establecer y **documentar el proceso de implementación del teletrabajo**, para el centro de trabajo que cambie de modalidad.
- ▶ **Entregar los insumos necesarios para los trabajadores bajo esta modalidad.**
- ▶ Establecer y documentar programas en la manera de proporcionar **mantenimiento a los equipos para el manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)** proporcionados a los trabajadores para realizar sus actividades.
- ▶ Proporcionar la **capacitación al menos una vez al año a los trabajadores**, sobre las condiciones de seguridad y salud que deben tener y mantener en su lugar de trabajo.
- ▶ Establecer **mecanismos para la reversibilidad de la modalidad de teletrabajo a presencial**, cuando el trabajador informe al patrón de alguna condición, o alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, que justifique el regreso al trabajo presencial, o porque así convenga a sus intereses.
- ▶ **Practicar los exámenes médicos que corresponda a los trabajadores de conformidad con la NOM-030-STPS-2009**, y dar seguimiento a los avisos de accidente de trabajo que le reporten los trabajadores o sus familiares, cuando estén relacionados con un accidente en el lugar de trabajo, con motivo o en ejercicio de sus actividades de teletrabajo, siempre observando los protocolos establecidos por las instituciones de seguridad social.
- ▶ Contar con mecanismos de atención para casos de **violencia familiar** que consideren, entre otras cosas, el retorno a la modalidad presencial de manera temporal o permanente.
- ▶ Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que los trabajadores participen en la Comisión de Seguridad e Higiene o en la Comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad.

A su vez, se establecen las siguientes obligaciones para los trabajadores que se encuentren bajo la modalidad de teletrabajo:

- ▶ Brindar a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, las facilidades por escrito **para una comprobación física de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el lugar que designó fuera del centro de trabajo**, o como alternativa **aplicar la lista de verificación sobre las condiciones de seguridad y salud en el lugar o lugares de trabajo para desempeñar sus actividades de teletrabajo.**
- ▶ Cumplir con la política de teletrabajo.
- ▶ **Informar** al patrón y a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene **cualquier alteración de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo**, o casos de fuerza mayor que impidan el desarrollo del Teletrabajo.
- ▶ **Resguardar y conservar en buen estado los equipos**, materiales, útiles y mobiliario ergonómico que en su caso les proporcione el patrón para realizar el teletrabajo.
- ▶ Observar las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y someterse a los exámenes médicos, de acuerdo con lo que establezca la NOM-030-STPS-2009.
- ▶ Atender las políticas y los mecanismos de protección de datos e información establecidos por el patrón en el desempeño de sus actividades como trabajador, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.
- ▶ **Informar por escrito y con antelación al patrón de cualquier cambio de domicilio definitivo o temporal**, al lugar de trabajo previamente acordado a fin de que se realicen las gestiones para comprobar que el nuevo lugar de trabajo propuesto **satisface los requerimientos para que ahí se desarrolle el teletrabajo.**
- ▶ Participar en los procesos de información de riesgos relacionados con sus actividades de teletrabajo y de capacitación que le proporcione el patrón, así como en las reuniones presenciales o virtuales organizadas para evitar el aislamiento social.

- ▶ Avisar al patrón y a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de **los riesgos de trabajo que sufra**.

Asimismo, la NOM establece las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, las cuales implican:

- ▶ Evitar riesgos laborales causados por agentes físicos, el trabajador deberá tener un área de trabajo limpia, ordenada, bien iluminada, con una temperatura y ventilación agradables, y un nivel de ruido que permita la concentración.
- ▶ Evitar riesgos de trabajo relacionados con factores de riesgo ergonómicos, el trabajador deberá disponer de un lugar de trabajo cómodo que evite tensiones en espalda, hombros o cuello. Este lugar debe tener un escritorio adecuado, una silla ergonómica y, si es necesario, accesorios ergonómicos o posturales para el uso de equipos de cómputo.
- ▶ Evitar riesgos laborales causados por factores de riesgo psicosocial, proporcionando un espacio que permita privacidad. Debe existir comunicación con el patrón sobre casos de violencia familiar. Además, se deben proporcionar pausas y tiempos de descanso adecuados, y se debe **respetar el derecho a la desconexión después de la jornada laboral, durante pausas, en días no laborables, vacaciones, permisos y licencias**.

- ▶ Por otro lado, la NOM establece condiciones de Capacitación y adiestramiento que implican:
 - ▶ La capacitación y adiestramiento para trabajadores proporcionada por el patrón que deberá incluir:
 - ▶ El reconocimiento de peligros en el lugar de trabajo, identificando riesgos por condiciones peligrosas, factores de riesgo ergonómico, y factores de riesgo psicosocial, especialmente aquellos presentes en el teletrabajo.
 - ▶ La comprensión y aplicación de la Política de teletrabajo.
 - ▶ Conocimientos necesarios para el manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación para el teletrabajo.

Es importante señalar que el proceso de capacitación o adiestramiento puede realizarse de manera remota, presencial o mixta, y es parte de la jornada laboral.

Esta NOM entrará en vigor en **6 meses a partir de su publicación**, además se suma a las 44 NOM en materia de seguridad y salud publicadas por parte de la STPS.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Legal - Laboral

Jacqueline Álvarez
jacqueline.alvarez@mx.ey.com

Odette Guevara
odette.guevara@mx.ey.com

Alejandro Caro
alejandro.caro2@mx.ey.com

Nancy Robles
nancy.robles@mx.ey.com

Yeshua Gómez
yeshua.gomez2@mx.ey.com

Mónica Montemayor
monica.montemayor@mx.ey.com

Juan Carlos Curiel
juan.curiel@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2023 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.